República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00130-00

En atención al informe precedente, y, a fines de proseguir con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. En virtud a lo solicitado (PDF 41), y al reunirse las exigencias previstas en el artículo 293 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 108 de la misma obra, se ordena el emplazamiento del demandado DARIO VEGA GÓMEZ.

Por secretaría procédase conformidad para dicho propósito, atendiendo lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la publicación en el registro de personas emplazadas, y por el término ahí indicado, sin que sea menester hacerlo en medio escrito.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo anterior, y, una vez se surta el trámite pertinente frente al emplazamiento indicado, se continuará con la designación de curador correspondiente, por economía procesa.

TERCERO. Téngase en cuenta que se surtió la notificación del acreedor hipotecario, habiendo vencido en silencio el término de traslado (PDF 41 págs. 14 a 17).

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.